

DECRETO N° **0780**

NEUQUÉN, 13 SEP 2019

VISTO:

Los Expedientes SEO N° 10958-H-00 y agregado OE N° 5559-H-07, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 11216 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los lotes que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00; estableciéndose en su Artículo 2º) como precio de venta de cada uno de los lotes el valor fiscal determinado por esa Dirección Provincial;

Que ha quedado expresamente autorizado el Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio una vez cancelado el precio total del inmueble;

Que a fin de dar continuidad a la regularización de dicho barrio, se extendió Constancia Provisoria de ocupación a favor del señor RUBÉN ALCADIO HIDALGO, D.N.I. N° 16.819.897, respecto del inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana 28 del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-9733-0000, con una superficie de 260,82 m²;

Que obra en las actuaciones la renuncia del señor HIDALGO a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el lote mencionado;

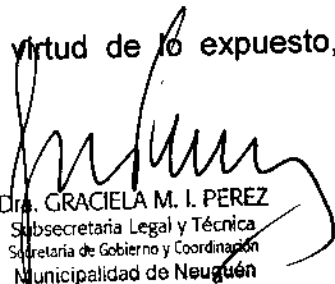
Que a través de la inspección realizada por el área respectiva de la Subsecretaría de Tierras, se constata que la señora LAURA NOEMÍ HIDALGO, D.N.I. N° 30.500.416, y sus hijos, son los ocupantes actuales del lote;

Que se observa en la documentación obrante en las actuaciones que la nombrada cumplió con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y el RúProvi, se desprende que la ocupante no posee inmuebles a su nombre;

Que mediante Dictamen N° 306/18, interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de normalizar la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0780-19.

situación del mencionado lote, el señor Subsecretario de Tierras, con la intervención de la señora Secretaria de Desarrollo Humano, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora **LAURA NOEMÍ HIDALGO**, D.N.I. N° 30.500.416, el inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana 28 del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-9733-0000, con una superficie de 260,82 m², conforme surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11216.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo dispuesto en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11216.-

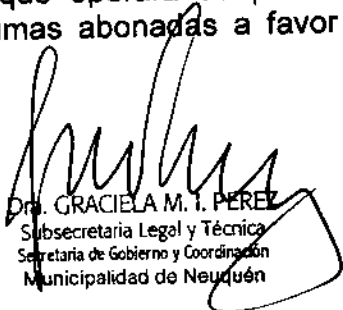
Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de la compradora, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

Artículo 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///mac.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2254
Fecha ...27.../...09.../2019